



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-A/MPR

Rioja, 02 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 007-2023-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 19.01.2023, solicitando el reconocimiento de los nuevos integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL); Informe N° 027-2023-GDS/MPR de fecha 23.01.2023; Nota de Coordinación N° 018-2023-GM/MPR de fecha 26.01.2023; Informe Legal N° 039-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 30.01.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 056-2023-A/MPR de fecha 01.02.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “Son deberes de las autoridades, respecto del procedimiento administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas de la mejor de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan, pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo, se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y Debido Procedimiento. En tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario, creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712. Fue implementado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económica;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 2°, de la organización del Programa del Vaso de Leche, establece: **2.1** En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal. **2.2** Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. **2.3** Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos;

Que, con Informe N° 007-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 19 de enero del 2023, el Jefe del Programa de Vaso de Leche, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento, a través de resolución, de los nuevos integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL);

Que, con Informe N° 027-2023-GDS/MPR de fecha 23 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2023-UPS-GDS/MPR, solicitando el reconocimiento, a través de resolución, de los nuevos integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL);

Que, con Nota de Coordinación N° 018-2023-GM/MPR de fecha 26 de enero del 2023, el Gerente Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2023-GDS/MPR, solicitando informe legal respecto al reconocimiento de los nuevos integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL);

Que, con Informe Legal N° 039-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 30 de enero del 2023, la Oficina de Asesoría de Jurídica, concluye que es procedente el reconocimiento de los nuevos integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL);

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las **Resoluciones de Alcaldía**, son las que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, como lo es el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el período de vigencia de dos (02) años, con efectividad, a partir del **02 de febrero del 2023 al 01 de febrero del 2025**, a los nuevos integrantes conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA	DNI
Sr. Jubinal Nicodemos Flores	Municipalidad Provincial de Rioja	01155645
Lic. Adelmo Oblitas Villanueva	Municipalidad Provincial de Rioja	43641860
Sr. Víctor Raúl Mozombite Casique	Funcionario de Salud - UGTR	00807410
Ing. Katerine Bobadilla Guadalupe	Funcionario de la Dirección Regional de Agricultura Agencia de Desarrollo Económico - Rioja	70121114
Sra. Jackeline Rocio Goycochea Rocha	Organizaciones Sociales de Base del PVL - Titulares	43143939
Sra. Eusebia Medina Díaz		01153724
Sra. Noemí Rodas Ventura		00972783
Sra. Luisa Florita Rodríguez de Saldaña	Organizaciones Sociales de Base del PVL - Suplentes	01024132
Sra. Nelly Maribel Quiroz Chanducas		74157178
Sra. Reyna Princesa Cueva Ambrosio		45235212

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 047-2021-A/MPR de fecha 22 de febrero del 2021, y todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.